Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se convoca a elecciones de uno de los representantes de los notarios y su respectivo suplente personal ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en el capítulo 4 del Título 6 definió el mecanismo para la elección de los miembros del Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Que el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1069 de 2015, establece que:

*"**Convocatoria**: La elección de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales para periodos de dos años, será convocada por el Superintendente de Notariado y Registro mediante acto administrativo debidamente motivado.*

En dicha convocatoria se fijarán las bases específicas de la elección, y se establecerá el cronograma para las diferentes fases del mecanismo, contemplando:

1. *Convocatoria: Se refiere al acto debidamente motivado en el cual se fijan las bases de la elección, fechas, oportunidad, inscripción, votación, validez de los votos, proceso de escrutinio y declaración de elección.*

2. *Inscripción de candidatos: En el acto de convocatoria, el Superintendente de Notariado y Registro establecerá la forma y los medios por los cuales se debe realizar la inscripción de candidatos, para ello deberá otorgar un término mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria. Finalizado el plazo de inscripción, se informará con la*

Superintendencia de Notariado y Registro

suficiente publicidad del caso, el listado de candidatos inscritos con sus respectivos suplentes personales.

3. *Votación: En la fecha, hora y lugar indicados, así como por los medios señalados en el acto de convocatoria a elección, se efectuará la votación por los Notarios habilitados para hacerlo, siempre que se encuentren en Carrera Notarial. El Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, o la dependencia que haga sus veces, procederá a certificar el listado nacional de Notarios en carrera a efectos de la validación de los votos por parte de la Comisión Escrutadora. La votación deberá realizarse como mínimo dos (2) días hábiles después de la publicación del listado de candidatos inscritos con sus respectivos suplentes personales.*

4. *Escrutinio: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes como máximo a la votación, se llevará a cabo el escrutinio por parte de la Comisión Escrutadora designada para tal fin, conforme al artículo 2.2.6.4.7 del presente capítulo. En esta fase se validarán los votos, verificando las calidades de los sufragantes, así como el lleno de los requisitos fijados en el mismo acto administrativo de convocatoria.*

   ***Parágrafo.** La convocatoria se realizará, dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales que requieran ser reemplazados o ratificados como representantes."*

Que mediante Resolución No. 10237 del 19 de septiembre de 2024, se convocó a elecciones de los representantes de los notarios y sus respectivos suplentes personales ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Que el artículo 8 de la Resolución No. 10237 del 19 de septiembre de 2024, estableció que: *"Las dos (2) formulas (candidato principal y suplente) que obtengan la mayor votación en la elección de los notarios serán declaradas como miembros del Consejo Superior de la Carrera Notarial. La declaración de elección tendrá como fecha efectiva la del día siguiente a la terminación del periodo de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales. A partir de la fecha efectiva de la declaración de elección correrá el periodo de dos (2) años para los miembros electos, es decir, desde el 22 de noviembre de 2024."*

Que a través de acta de escrutinio y declaración de elecciones de 29 de octubre de 2024, se declaró la elección de los dos (2) representantes de los notarios y sus respectivos suplentes personales ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial para un periodo de dos (2) años, el cual, finalizaría el día 21 de noviembre de 2026

de conformidad con la fecha efectiva de la elección determinada en la Resolución No. 10237 del 19 de septiembre de 2024.

Que el Consejero Oscar Fernando Martínez Bustamante Notario Veintiséis (26) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y la Dra. Yasmín Soraya Franco García Notaria Única del Círculo Notarial de Tenjo – Cundinamarca como Consejera suplente, mediante oficio del 19 de agosto de 2025 con radicado SNR2025ER-180956-2, presentaron renuncia irrevocable ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión del 27 de septiembre de 2025, decidió:

> *"El Consejo Superior de la Carrera Notarial estimó aceptar la renuncia de Oscar Fernando Martínez Bustamante Notario Veintiséis del Círculo de Bogotá consejero y la Dra. Yasmín Soraya Franco García Notaria Única del Círculo Notarial de Tenjo – Cundinamarca como consejera suplente, y ordenar a la Superintendencia de Notariado y Registro a convocar a elecciones de los representantes de los notarios y sus respectivos suplentes personales ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial en virtud del artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1069 de 2015."*

Que mediante Resolución No. RES-2025-019058-6 del 2 de octubre de 2025, se convocó a elecciones de uno de los representantes de los notarios y su respectivo suplente personal ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Que a través de acta de escrutinio y declaración de elecciones del 11 de noviembre de 2025, se declaró la elección de uno (1) de los representantes de los notarios y su respectivo suplente personal ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial para un periodo de dos (2) años, el cual, finalizará el día 10 de noviembre de 2027 de conformidad con la fecha efectiva de la elección determinada en la Resolución No. RES-2025-019058-6 del 2 de octubre de 2025.

Que ante el vencimiento del periodo de dos (2) años de uno de los representantes de los notarios y su respectivo suplente, de conformidad con la fecha efectiva de la elección determinada en la Resolución No. 10237 del 19 de septiembre de 2024, resulta necesario convocar a los notarios de carrera para que se postulen con sus respectivos suplentes personales y participen en la elección de un representante de los notarios y su respectivo suplente ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial, a efectos de garantizar la conformación total del referido cuerpo colegiado, estipulada en los artículos 164 del Decreto Ley 960 de 1970 y 2.2.6.4.1. del Decreto 1069 de 2015

En mérito de lo expuesto,

Superintendencia de
Notariado y Registro

RESUELVE:

Artículo 1: *Convocatoria*: Se convoca a los notarios de carrera a participar en el proceso de elección de un (1) representante principal y su respectivo suplente personal ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Parágrafo 1. Entiéndase por notarios de carrera todos aquellos que desempeñan su cargo en propiedad de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.5.3.5 y 2.2.6.1.5.3.6 del Decreto 1069 de 2015. De igual manera se consideran notarios en carrera aquellos que se encuentran nombrados, confirmados y posesionados, aunque no hayan recibido materialmente el despacho notarial.

Parágrafo 2. Estarán habilitados para votar, además, aquellos notarios que se encuentren en el uso de algún tipo de licencia o permiso.

Parágrafo 3. No podrán votar los notarios que se encuentren inmersos en las causales descritas en el artículo 202 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 2.2.6.1.5.5.2. del Decreto 1069 de 2015.

Artículo 2*: Cronograma de Fases:* La elección de un (1) notario representante principal y su respectivo suplente se sujetará a las fases y a los términos que se enuncian en el anexo uno (1) de la presente Resolución o aquel que lo modifique.

Artículo 3: *Inscripción*: Los notarios interesados deberán inscribir su candidatura como plazo máximo, hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del décimo (10) día hábil contado desde la publicación de la presente Resolución de convocatoria que se realizará en la página web institucional www.supernotariado.gov.co. La inscripción por su parte, deberá realizarse a través de la plataforma tecnológica denominada SISG y el módulo habilitado para tal fin, dentro del término establecido para ello, por parte del notario que se encuentre interesado en postularse como candidato principal, indicando sus datos y señalando los datos de su suplente, acompañado de la carga en PDF del oficio de intención de inscripción, debidamente suscrito por ambos, (candidato principal y suplente) dirigido al Superintendente de Notariado y Registro.

Parágrafo 1: El candidato principal y suplente deben conformar una sola plancha, por lo tanto, no se permite que hagan parte como suplente o principal de otras planchas.

Parágrafo 2: El formato del oficio de intención de inscripción que deberá cargarse en el momento de la inscripción en el sistema, podrá ser descargado en la plataforma SISG y se constituye a su vez como anexo de la presente resolución.

Superintendencia de
Notariado y Registro

Parágrafo 3: En caso de que no se inscriba la candidatura de al menos dos (2) candidatos notarios interesados en participar dentro del proceso de elección de los notarios miembros del Consejo Superior de la Carrera Notarial con sus respectivos suplentes personales, y que por lo menos uno (1) de ellos sea de primera categoría, el término de la inscripción se ampliará durante cinco (5) días hábiles. Si la misma situación se repite, hasta que se presenten los dos (2) candidatos, se ampliará durante tres (3) días hábiles en cada ocasión tantas veces como sea necesario.

Artículo 4: *Publicación de lista de candidatos*: Una vez vencido el plazo de inscripción, se revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos para ella y se pondrá en conocimiento de los Notarios el listado de los candidatos, con sus respectivos suplentes personales, siempre que se hayan inscrito oportunamente, mediante aviso suscrito por el Superintendente de Notariado y Registro que será publicado en la página web institucional www.supernotariado.gov.co

Parágrafo: Este aviso que contendrá el listado de los candidatos se entenderá incorporado a la presente convocatoria y el mismo estará sujeto a revisión, dentro del término previo a la votación y hasta tres (3) días hábiles antes de que se efectúe la misma, fecha en la cual quedará en firme y no podrá ser modificado.

Artículo 5: *Votación*: La votación se realizará a través de voto electrónico y se llevará a cabo como mínimo dos (2) días hábiles después de la publicación de la lista de candidatos inscritos, por parte de los Notarios habilitados para hacerlo siempre que se encuentren en Carrera Notarial, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día establecido para ello en el Anexo uno (1) de la presente Resolución. La validez de los votos se verificará al momento del escrutinio, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° de la presente resolución.

Parágrafo 1: La Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, y un delegado de la Procuraduría General de la Nación, entidad a la que se oficiará con la debida antelación; abrirán, adelantarán y cerrarán el proceso de votación, suscribiendo las respectivas actas de apertura y cierre.

Parágrafo 2: El voto será secreto. La identidad de los votantes será protegida y a ella sólo podrán tener acceso los miembros de la comisión escrutadora al momento de la validación de votos, sin perjuicio de la publicidad propia del conteo de votos, lo que se realizará sin manifestar públicamente la procedencia de los mismos.

Parágrafo 3: El formato de votación deberá ser diligenciado a través de la plataforma tecnológica denominada SISG y el módulo habilitado para ello, por una única vez y en la fecha y horarios establecidos para ello, para lo cual, cada notario en carrera

Superintendencia de Notariado y Registro

deberá acceder con su usuario y contraseña al sistema y realizar su proceso de votación, de conformidad con los instructivos que se proporcionen para ello con anterioridad a su ocurrencia. Así las cosas, cada notario que se encuentre habilitado para votar de conformidad con lo dispuesto en los parágrafos del artículo 1° de la presente Resolución, deberá asegurarse de solucionar de forma previa cualquier inconveniente relacionado con el acceso a la referida plataforma de uso institucional si lo tuviere, so pena de no poder realizar su voto bajo su absoluta responsabilidad.

Parágrafo 4: El sistema llevará de forma automática un registro simple de votantes, sin establecer la validez de los votos y sin atención de por quién haya sufragado, a efectos de determinar el número de personas que votaron, información que será remitida a los miembros de la comisión escrutadora y constituirá un anexo del acta de escrutinio.

Parágrafo 5: Del registro de cada uno de los votos presentados, origen, fecha y hora exacta de presentación, quedará constancia en las bases de datos de la SNR.

Artículo 6: *Escrutinio*: El escrutinio se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes como máximo a la votación, en la sala de juntas del despacho del Superintendente de Notariado y Registro o a través de sesión virtual por el aplicativo TEAMS de Microsoft, con el acompañamiento de la comisión escrutadora, que estará integrada por cuatro (4) miembros:

1. El Superintendente Delegado para el Notariado,
2. La Secretaría Técnica del Consejo Superior,
3. Un (1) representante de los notarios de carrera de primera categoría, y un (1) representante de los notarios de segunda y tercera categoría, que no sean candidatos. Estos representantes serán designados por el Superintendente de Notariado y Registro, mediante comunicación escrita a través de correo electrónico.

Para la presentación de los resultados definitivos de la votación arrojados por el sistema, se contará con el apoyo de una persona representante de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, responsable del manejo del sistema SISG.

Los resultados serán consignados en un acta, en la que se dejará constancia del escrutinio y se declarará la elección de los representantes y suplentes que hayan obtenido la mayor votación; elección que se publicará en la página web institucional www.supernotariado.gov.co.

Parágrafo 1: Cada integrante de la comisión escrutadora manifestará su aceptación respecto del contenido del acta de escrutinio y la suscribirá, será un instrumento

Superintendencia de Notariado y Registro

idóneo para concretar la elección del notario miembros del Consejo Superior con sus respectivo suplente personal.

Parágrafo 2: El procedimiento de votación y el de escrutinio recibirán acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, entidad a la que se oficiará con la debida antelación.

Artículo 7: *Validación de votos*: Para que los votos sean válidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haberse efectuado en la plataforma institucional SISG, de conformidad con el instructivo publicado en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro del horario establecido en el artículo 5 de la presente resolución.

2. Cada sufragante podrá votar por un (1) solo candidato y únicamente podrá emitir un (1) voto. Esta condición será verificada por el sistema.

3. Solo podrán votar los notarios pertenecientes a la carrera notarial, según lo establecido en los parágrafos del artículo 1° de la presente resolución.

Parágrafo 1: La comisión escrutadora protegerá la identidad de los votantes y por tanto la validez de los votos será constatada a puerta cerrada por sus miembros.

Parágrafo 2: El Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, certificará con una antelación no menor de tres (3) días hábiles, el listado nacional de Notarios en carrera que pueden votar, a efectos de la validación de los votos por parte de la comisión escrutadora.

Parágrafo 3: Los votos que no cumplan con los requisitos del presente artículo, se tendrán como votos no válidos.

Artículo 8: *Declaración de Elección.* La fórmula (candidato principal y suplente) que obtenga la mayor votación en la elección de los notarios será declarada como miembros del Consejo Superior de la Carrera Notarial. La declaración de elección tendrá como fecha efectiva la del día siguiente a la terminación del periodo de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales. A partir de la fecha efectiva de la declaración de elección correrá el periodo de dos (2) años para los miembros electos, es decir, desde el 22 de noviembre de 2026.

Parágrafo: Copia del Acta de escrutinio y la declaración de elección contenida en la misma, será remitida por la Superintendencia de Notariado y Registro con destino al Consejo Superior de la Carrera Notarial a través de su Secretaría Técnica. La

Superintendencia de
Notariado y Registro

incorporación de los representantes no requerirá de más formalidades, ni de ningún acto administrativo adicional.

Artículo 9: ***Empate.*** En caso de presentarse empate, el mismo se dirimirá teniendo en cuenta la antigüedad en el servicio público notarial del candidato principal; y en todo caso, si aun así se sigue presentando esta situación, se escogerá a través del sistema de sorteo por balotas.

El sorteo por balotas se realizará el día siguiente hábil al escrutinio, y se citará a los participantes empatados, quienes personalmente o mediante apoderado escogerán la balota, y será elegido el que obtenga aquella que esté marcada con el mayor número.

Artículo 10: ***Vigencia y publicación*****:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co y deroga las disposiciones que le sean contrarias o versen sobre la misma materia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 30 de Septiembre de 2026

JOAQUÍN JOSÉ MÉNDEZ LLACH
Superintendente de Notariado y Registro

Anexos: Anexo 1 -Cronograma de convocatoria
Anexo 2 – Formato de oficio de intención de inscripción

Proyectó: Aura María Fonseca Romero – Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Yury Lizeth Quintero Calvache – Jefe Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Técnica Consejo Superior (e)

Superintendencia de
Notariado y Registro

ANEXO No. 1

RESOLUCIÓN No.

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA A ELECCIONES DE UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS NOTARIOS Y SU RESPECTIVO SUPLENTE PERSONAL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL

FECHA	ACTIVIDAD
Lunes 05 de octubre de 2026	Publicación de la resolución de convocatoria
Martes 06 de octubre de 2026 a Martes 20 de octubre de 2026	Inscripción de candidatos (desde las 8:00 am del Martes 06 de octubre hasta las 5:00 pm del 20 de octubre de 2026)
Miércoles 21 de octubre de 2026	Publicación de la lista de candidatos para observaciones
Miércoles 28 de octubre de 2026	Publicación de la lista de candidatos definitiva
Martes 03 de noviembre de 2026	Votaciones (8:00 a-m. a 5:00 p.m.)
Miércoles 04 de noviembre de 2026	Escrutinio
Viernes 06 de noviembre de 2026	Publicación del resultado de las elecciones

JOAQUÍN JOSÉ MÉNDEZ LLACH
Superintendente de Notariado y Registro

(Ciudad), (día) de (mes) de 2026

Doctor
JOAQUÍN JOSÉ MÉNDEZ LLACH
Superintendente
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 – 49, int. 201
Bogotá, D.C.

Asunto: Intención de inscripción a elecciones

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1069 de 2015, y dentro del marco del proceso electoral convocado mediante la Resolución No. RES-2026-025577-6 de 30 de septiembre 2026 de la Superintendencia de Notariado y Registro, nos permitimos manifestar nuestra intención de inscribirnos como candidatos en las elecciones de uno de los representantes de los notarios ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial, en calidad de **Candidato Principal** y **Suplente**, respectivamente.

A continuación, presentamos los datos de los candidatos:

CANDIDATO PRINCIPAL:
Nombre completo: _____

Número de identificación: _____

Notaría: _____

Categoría: _____

Municipio / Ciudad: _____

Decreto de nombramiento: _____

SUPLENTE:
Nombre completo: _____

Número de identificación: _____

Notaría: _____

Categoría: _____

Municipio/ Ciudad: _____

Decreto de nombramiento: _____

Adicionalmente, manifestamos que nos presentamos como parte de una única plancha, sin que ninguno de nosotros forme parte de otra candidatura, ya sea como candidato principal o suplente.

Cordialmente,

Firma del Candidato Principal
Candidato Principal
Notaría: _____

Firma del Suplente
Candidato Suplente
Notaría: _____

[Sello de las notarías]